

PROPUESTA

«ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN SAN JUAN DE LURIGANCHO»

Artículo Primero.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través de la presente ordenanza, tiene como finalidad aportar al desarrollo integral de las comunidades del distrito, mediante el empoderamiento de las organizaciones de cultura viva comunitaria, en articulación con las organizaciones sociales, los ciudadanos y las ciudadanas.

Artículo Segundo.- Para efectos de la presente ordenanza se define como:

- 1 Cultura Viva Comunitaria: Proceso dinámico y permanente en donde las expresiones artísticas y culturales que se generan en las comunidades, a partir de la cotidianeidad, la vivencia de sus territorios y la articulación con organizaciones sociales, aportan al desarrollo, a la paz, a la recuperación de espacios públicos, a la prevención de la violencia e inseguridad ciudadana.
- 2 Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria: A las organizaciones artísticas y culturales que impulsan y promueven procesos dinámicos y permanentes en las comunidades de San Juan de Lurigancho, que tienen por finalidad aportar al desarrollo local, al fortalecimiento y la paz social de dichas comunidades en articulación con las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza tiene como objeto instituir la cultura viva comunitaria como política pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1 Reconocer a las organizaciones de cultura viva comunitaria que, de forma autónoma e independiente, mediante una labor sostenida en el tiempo, aportan al desarrollo local, al fortalecimiento y la paz social del distrito, en articulación con las organizaciones sociales, las comunidades, los ciudadanos y las ciudadanas.
- 2 Promover la cultura viva comunitaria como medio que contribuye al desarrollo de las comunidades, al bienestar de las personas, la disminución de la exclusión y la marginación, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y al ejercicio de los derechos culturales.
- 3 Fortalecer las condiciones materiales, institucionales y formativas para que la cultura viva comunitaria se consolide como un eje de desarrollo integral del distrito.

Artículo Quinto.- Crear el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria de San Juan de Lurigancho, que tendrá por finalidad mapear e identificar a dichas organizaciones. Este Registro será parte de la información administrada por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, o la que haga sus veces, quien estará a cargo de todas las etapas del proceso de registro, así como de la administración y actualización de la información proveniente de dicho registro. Para su inscripción, las organizaciones deberán sustentar el haber desarrollado actividades permanentes de cultura viva comunitaria en el distrito, durante los dos últimos años.

Artículo Sexto.- Crear la Mesa de Cultura Viva Comunitaria de San Juan de Lurigancho, órgano de coordinación, integrada por los representantes de las organizaciones culturales debidamente registradas, cuya Secretaría Técnica estará a cargo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes. Su funcionamiento se determina a través de su reglamento interno. Dicha Mesa tendrá por finalidad:

1. Promover la participación democrática de los gestores culturales en las diversas fases de ejecución de la presente Ordenanza.
2. Diseñar y aprobar el Plan Operativo Anual del Programa Cultura Viva Comunitaria, sobre la base de la presente Ordenanza.

3. Evaluar el proceso de implementación de la Ordenanza, y, en particular, del Plan Operativo Anual del Programa Cultura Viva Comunitaria.
4. Atender solicitudes de información, propuestas o iniciativas complementarias, que fortalezcan la cultura viva comunitaria, buscando la articulación con otros organismos del Municipio sobre la base del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Participativo.

Artículo Séptimo.- Incorporar a la Mesa de Cultura Viva Comunitaria del distrito de San Juan de Lurigancho, en el Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, como órgano de coordinación.

Artículo Octavo.- La presente ordenanza está dirigida a las organizaciones de cultura viva comunitaria del distrito que desarrollen iniciativas culturales, en articulación con las organizaciones sociales y las comunidades, recuperando socialmente los espacios públicos, comunitarios o barriales, de forma física o virtual. Las organizaciones de cultura viva comunitaria estarán reconocidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, tal como se indica en el Artículo Quinto de la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, conforme a sus competencias y atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, de forma concertada con las organizaciones que participan en la Mesa de Cultura Viva Comunitaria.

Artículo Décimo.- Crear el Programa Cultura Viva Comunitaria que tiene por objetivo aportar a la democratización de los derechos culturales de la población, a través del fortalecimiento de las organizaciones de cultura viva comunitaria existentes en el distrito, de la recuperación y habilitación de los espacios públicos, comunitarios o barriales, y del acceso a diferentes bienes y servicios culturales de la comunidad. Dicho Programa está a cargo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, o la que haga sus veces. El Programa incluye las siguientes acciones:

1. Desarrollar las etapas del proceso de registro de las organizaciones de cultura viva comunitaria del distrito, así como la publicación, actualización y administración de la información correspondiente a dicho registro.
2. Desarrollar las convocatorias aprobadas en el Plan Operativo Anual del Programa Cultura Viva Comunitaria, las cuales deben cumplir el criterio solidario de beneficiar a la mayoría de comunidades participantes. Las propuestas seleccionadas de las mencionadas convocatorias reciben premios dinerarios para su realización y difusión hacia la ciudadanía.
3. Las convocatorias que se pueden aprobar en el Plan Operativo Anual del Programa Cultura Viva Comunitaria son:
 - a Concurso de Proyectos de Cultura Viva Comunitaria, por lo menos una vez, cada año.
 - b Talleres de Cultura en Comunidad, para ser realizados en los espacios comunales o públicos, en coordinación con las organizaciones sociales. Propician la convivencia pacífica, el desarrollo local y el fortalecimiento de la comunidad.
 - c Festivales de Cultura Viva Comunitaria, los cuales fomentan el acceso a la cultura a nivel local, la democratización de los espacios públicos y el reconocimiento de acciones que promuevan el desarrollo social. Uno de ellos se realiza por el Aniversario del distrito.
 - d Jornadas de Cultura Comunitaria en la Escuela, coordinadas entre organizaciones de cultura viva comunitaria e instituciones educativas, para propiciar el fortalecimiento de la ciudadanía, la promoción y defensa de los derechos humanos y la convivencia pacífica.
 - e Otras, que sean acordadas en la Mesa de Cultura Viva Comunitaria.

4. Impulsar la Escuela de Cultura Viva Comunitaria, para desarrollar las capacidades de las organizaciones culturales registradas, en gestión cultural, diseño de proyectos, fortalecimiento organizacional, políticas culturales, tecnología de la información y normativa, sostenibilidad, economía solidaria, sistematización de experiencias y procesos de las organizaciones; entre otros, afines a los objetivos específicos de la presente Ordenanza.
5. Implementar el Tambo de equipos y recursos para actividades artísticas y culturales, mediante la adquisición, mantenimiento y renovación de equipos y recursos que permitan la realización de las actividades de cultura viva comunitaria. Dichos equipos y recursos estarán disponibles, en calidad de préstamo, para las organizaciones de cultura viva comunitaria registradas; de acuerdo a un cronograma establecido en base a las solicitudes que se reciban. Esta acción fortalece la producción artística y cultural, así como las iniciativas de cuidado y apropiación social del patrimonio material e inmaterial del distrito.
6. Producir información anual sobre el impacto que genera el trabajo constante de las organizaciones de cultura viva comunitaria del distrito.
7. Comunicar y difundir las actividades, iniciativas y resultados del trabajo de las organizaciones de cultura viva comunitaria del distrito.
8. Facilitar espacios de diseño, evaluación, sistematización y mejoramiento de la política pública de cultura viva comunitaria.
9. Coordinar facilidades para el uso cultural de los espacios públicos gestionados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
10. Coordinar el desarrollo de iniciativas articuladas entre instituciones educativas y grupos de cultura viva comunitaria.

Artículo Décimo Primero.- Incorporación de las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS. Crease un acápite de “Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria”, referido a organizaciones culturales y artísticas de la Ordenanza que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS del distrito de San Juan de Lurigancho. Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria que cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada Ordenanza, podrán solicitar adicionalmente su inscripción en la misma.

La inscripción se respaldará mediante una resolución gerencial que otorgará personería municipal a las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local distrital.

Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria, inscritas, actuarán como agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de San Juan de Lurigancho y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la formulación del Plan de Desarrollo Local Distrital de San Juan de Lurigancho y en el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana, y les corresponderá todo otro beneficio establecido en la mencionada Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- La Gerencia de Administración y Finanzas asigna anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza. El Programa Cultura Viva Comunitaria contará con un presupuesto anual para financiar las acciones señaladas en el Artículo Décimo.

Artículo Décimo Tercero.- La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes establece los mecanismos para la rendición de cuentas respectiva, debiendo informar de manera sustentada y anualmente a la Gerencia Municipal los resultados alcanzados y el impacto generado, en el marco de lo establecido por la presente ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- Adecuar la presente Ordenanza a los instrumentos de gestión y planificación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo Décimo Quinto.- Facultar al Señor Alcalde, emitir las disposiciones que complementen a la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Estas disposiciones deberán contar previamente con el informe y la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo Décimo Sexto.- Dejar sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Séptimo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Décimo Octavo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.